

**LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
(INECOL)**

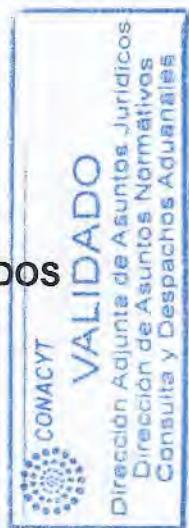
**LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
(INECOL)**



**LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
(INECOL)**

CONTENIDO

- I DISPOSICIONES GENERALES**
- II DE LAS FUNCIONES DEL POSGRADO**
- III DE LA ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO**
- IV DEL PERSONAL ACADÉMICO**
- V DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**
- VI DE LOS ESTUDIANTES Y SU PERMANENCIA**
- VII DE LA CARGA ACADÉMICA**
- VIII DE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y LOS GRADOS ACADÉMICOS**
- IX DE LOS PLANES DE ESTUDIOS**
- X DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL**
- XI DE LAS FALTAS Y SANCIONES**
- XII DE LAS INCONFORMIDADES**
- XIII DE LA CONFIDENCIALIDAD**
- TRANSITORIOS**



LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

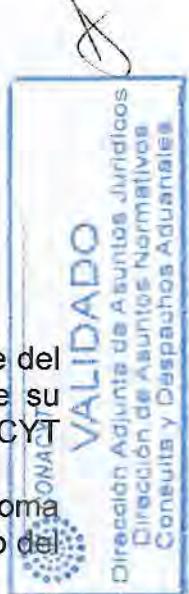
I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos es establecer las disposiciones generales para el funcionamiento del Posgrado del Instituto de Ecología, A.C.

Artículo 2. Estos lineamientos se establecen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **INECOL.** Instituto de Ecología A.C.
- II. **DIRECTOR GENERAL.** Director General del INECOL.
- III. **CAP.** Comité Académico del Posgrado del INECOL.
- IV. **CIINECOL.** Consejo Interno del INECOL.
- V. **Comité de Ética.** Comité de Ética del INECOL.
- VI. **CONACYT.** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- VII. **ETE.** Eficiencia terminal indicador del periodo de obtención de grado por parte del estudiante. El periodo de eficiencia terminal de cada programa depende de su clasificación en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad de CONACYT (PNPC). Dicho periodo está indicado en el MOP y el Plan de Estudios.
- VIII. **ESTUDIANTE VISITANTE.** Aquel estudiante nacional o internacional que toma cursos de posgrado sin estar inscrito en alguno de los programas de Posgrado del INECOL.
- IX. **MOP.** Manual de Operación de Posgrado.
- X. **PNPC.** Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
- XI. **SIN.** Sistema Nacional de Investigadores.
- XII. **SECRETARIO.** Secretario de Posgrado del INECOL.



Artículo 4. El Manual de Operación de Posgrado (MOP) con sus anexos y el Manual de Organización de Posgrado se rigen por los presentes Lineamientos. El Manual de Operación describe a detalle la forma de operación de los programas ofrecidos por el INECOL, señalados en el Artículo 7. El Manual de Organización describe las funciones de las autoridades académicas así como las funciones y forma de organización del personal de la Secretaría de Posgrado. Dada la dinámica de las actividades del

LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Posgrado, los anexos del Manual de Operación corresponden a formatos de operación internos y externos, guías, políticas, convenios, circulares y calendarios mismos que a consideración del Secretario pueden ser sometidos para autorización del CAP. Los programas académicos podrán contar con sus anexos específicos según se requiera.

Artículo 5. Los presentes lineamientos han sido sujetos a la autorización del CAP, posteriormente por el CIINECOL, transferidos al jurídico de CONACYT y finalmente se debe contar con la aprobación del Órgano de Gobierno del INECOL.

Artículo 6. El personal académico y de apoyo, así como los estudiantes del Posgrado tienen derechos y obligaciones normados en los presentes Lineamientos, el Manual de Operación, el Manual de Organización, los Planes de estudios, Políticas, Procedimientos, Guías, Circulares, Actas, Convenios, Calendarios y demás normatividad aplicable y vigente en el INECOL.

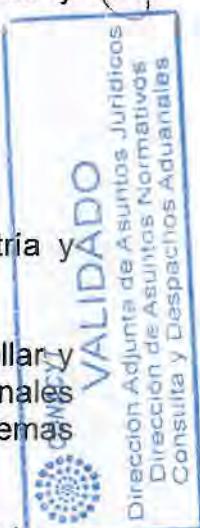
II DE LAS FUNCIONES DEL POSGRADO

Artículo 7. Desarrollar e impartir programas de diplomado, especialidad, maestría y doctorado dentro de las líneas de competencia del INECOL.

Artículo 8. Formar profesionales e investigadores de calidad capaces de desarrollar y dirigir investigación, impartir enseñanza a nivel superior y prestar servicios profesionales así como especialistas en el estudio y tratamiento de problemas concretos en los temas relacionados con las líneas de competencia del INECOL.

Artículo 9. Elaborar y ofrecer los programas de estudio con carácter disciplinario o interdisciplinario en las líneas de investigación del INECOL.

Artículo 10. Coordinar la impartición de cursos en las sedes o instalaciones del INECOL y promover la participación de los estudiantes en cursos organizados en los programas de posgrado en otras instituciones nacionales y extranjeras previa aprobación del CAP. Los docentes e instituciones que colaboren, son corresponsables de los programas en los que participen, con la finalidad de garantizar la calidad de los mismos.



LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Artículo 11. Participar con otras instituciones de educación superior o centros de investigación de reconocido prestigio en la organización e impartición de programas de Posgrado compartidos, previa recomendación del CAP, con autorización del Director General, y bajo las premisas de calidad dispuestas por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Artículo 12. En los Diplomados se brindarán programas de capacitación en áreas específicas que proveerán los conocimientos sistematizados en una determinada área de desarrollo del INECOL, con enfoques, modelos y herramientas actualizadas. El INECOL otorgará Diploma a quien haya cubierto los requisitos señalados en el plan de estudios correspondiente. El Diploma no confiere un grado académico.

Artículo 13. Las Especialidades formarán profesionales para el estudio y tratamiento de problemas concretos de cualquier área dentro de las líneas de investigación del INECOL. Puede referirse tanto a conocimientos y habilidades de una disciplina básica, como a actividades específicas de una profesión determinada. El INECOL otorgará Diploma de Especialización a quien haya cubierto los requisitos señalados en el plan de estudios correspondiente. El Diploma de especialización no confiere un grado académico.

Artículo 14. Los programas de Maestría brindarán al estudiante una sólida formación teórica y práctica para ser capaz de:

- a) Prestar servicios de consultoría profesional en campos relacionados con su especialidad.
- b) Establecer comunicación y colaborar con grupos de expertos en su área de conocimiento o con grupos interdisciplinarios en el ámbito nacional e internacional.
- c) Desempeñar actividades de docencia de acuerdo a su grado académico y especialidad.
- d) Desempeñarse como personal técnico y funcionario de instituciones gubernamentales, consultorías y empresas privadas.
- e) Colaborar y apoyar el desarrollo de investigación original.
- f) Formar recursos humanos de acuerdo a su grado académico y especialidad (dirección de tesis, cátedra y comités tutoriales)
- g) Orientar sus investigaciones y asesorías a la problemática tanto nacional como mundial en el campo de su formación.
- h) Gestionar recursos para la investigación.
- i) Continuar con estudios de doctorado.



LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Artículo 15. El INECOL ofrecerá programas de maestría con las orientaciones de investigación y/o profesional.

Artículo 16. El INECOL otorgará Grado de Maestro(a) a quien haya cubierto los requisitos para la obtención del grado, señalados en el plan de estudios y Manual de Operación de Posgrado.

Artículo 17. La duración de los programas de Maestría no será mayor de dos años contados a partir del ingreso del estudiante.

Artículo 18. Los programas de Doctorado habilitarán al estudiante como investigador capaz de generar y aplicar conocimientos en forma independiente y original. Adicional al perfil de maestro en Ciencias, el Doctor tendrá la capacidad para:

- a) Diseñar y desarrollar investigación original y pertinente en alguna de las líneas estratégicas de investigación que ofrece el Posgrado del INECOL en que se haya formado y publicado sus resultados.
- b) Gestionar recursos para investigación científica.
- c) Dirigir grupos de trabajo en investigación básica y aplicada.
- d) Formar investigadores independientes en las líneas estratégicas de investigación del INECOL.
- e) Trabajar como investigador, docente investigador o sus equivalentes en instituciones de investigación y educación superior tanto en entidades públicas como privadas.
- f) Asesorar a las autoridades ambientales en materia de biodiversidad, manejo de recursos naturales, conservación o protección ambiental.
- g) Desempeñar actividades de docencia en el campo de su competencia.
- h) Coordinar grupos de expertos en su área de especialidad o grupos interdisciplinarios en el ámbito nacional e internacional.
- i) Prestar servicios de consultoría profesional en los campos relacionados con su especialidad.

Artículo 19. El INECOL otorgará Grado de Doctor(a) a quien haya cubierto en su totalidad los Requisitos para la Obtención del Grado, señalados en el Manual de Operación.

LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Artículo 20. La duración de los programas de Doctorado se define en el plan de estudios de cada programa y es contada a partir del ingreso del estudiante.

III DE LA ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

Artículo 21. Las autoridades académicas del Posgrado son el Secretario, el CAP y sus funciones se detallan en el Manual de Organización del Posgrado mientras que en el Manual de Operación se describe la forma en que ellos operarán.

Artículo 22. El Secretario es el responsable académico y administrativo del Posgrado

Artículo 23. El CAP es la instancia consultiva de la Secretaría de Posgrado y está integrado por el Secretario de Posgrado, quién lo preside, 12 académicos adscritos al INECOL que participen en el Posgrado como profesores, tutores o directores de tesis y cuatro estudiantes que son representantes electos de los estudiantes de posgrado.

Artículo 24. Los académicos del CAP son nombrados por el Director General del INECOL previa recomendación del CAP. Los representantes estudiantiles son estudiantes vigentes seleccionados por la comunidad estudiantil mediante votación directa, y presentados al Secretario. Los requisitos para ser representante estudiantil se describen en el Manual de Operación.

Artículo 25. El CAP dará de baja a los miembros que no cumplan con las responsabilidades que fijen las normas operativas de acuerdo al procedimiento señalado en el MOP.

IV DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 26. El personal académico del Posgrado realiza funciones de docencia, investigación y/o desarrollo tecnológico y está integrado por profesores titulares, coordinadores de curso, profesores invitados, ayudantes de profesores, directores de tesis, codirectores de tesis, tutores académicos, comités tutoriales y jurados de tesis.



LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Artículo 27. El profesor titular o coordinador de curso, taller, seminario, diplomado o especialidad es un investigador adscrito al INECOL o a una institución académica diferente al INECOL y deberán contar con el grado de Doctor. No podrá haber más de dos profesores titulares o coordinadores en un curso. Sus funciones se describen en el Manual de Organización.

Artículo 28. El profesor invitado puede estar adscrito al INECOL o a otra institución de educación superior. El profesor invitado se coordina con el profesor titular o con el coordinador, siendo éstos últimos responsables de sus acciones ante el alumnado y ante las autoridades académicas del Posgrado como se describe en el Manual de Operación.

Artículo 29. El ayudante de profesor puede ser personal técnico del INECOL, de otras instituciones o estudiantes del programa de doctorado del INECOL que se coordinan con el profesor titular o con el coordinador de curso para llevar a cabo prácticas y/o para cubrir algunos aspectos teóricos de los que el ayudante tiene amplio dominio.

Artículo 30. El tutor académico es un investigador del INECOL que orienta a estudiantes de nuevo ingreso durante su primer semestre. El tutor académico debe cumplir los requisitos señalados en el Manual de Operación.

Artículo 31. El director de tesis o codirector de tesis es un investigador adscrito al INECOL o a otra institución académica y debe estar activo, ser académicamente productivo, tener el grado de doctor para dirigir tesis de doctorado. Para dirigir una tesis de maestría se requiere el grado de maestro o doctor. Es preferible que los directores de tesis sean miembros del Sistema Nacional de Investigadores al momento de su registro como director de tesis, como se menciona en el Manual de Operación.

Artículo 32. El director de tesis es responsable de guiar al estudiante a partir de su nombramiento y hasta concluir el periodo del plan de estudios del programa de Posgrado. Asimismo colabora con el estudiante para determinar las materias a cursar, el diseño y desarrollo su proyecto de investigación, para que cuente con recursos económicos y de infraestructura necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación, para que presente una disertación escrita para optar por el grado que confiere el programa dentro del tiempo estipulado en el Plan de Estudios, así como lo estipulado en el Manual de Operación.



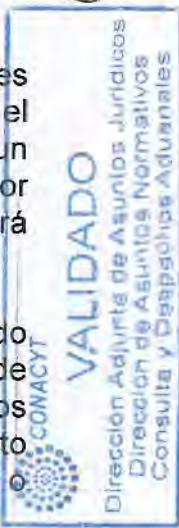
LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Artículo 33. El codirector de tesis. Se reconoce esta figura cuando dos académicos sean igualmente responsables del estudiante, sin importar su adscripción institucional, y comparten por igual derechos y obligaciones.

Artículo 34. El comité tutorial es un grupo de académicos tres o excepcionalmente cuatro académicos presidido por el director de tesis, cuyas áreas de conocimiento esté relacionada con el tema del trabajo de tesis y su función es brindar asesoría y evaluar el desempeño de estudiante con la periodicidad señalada en el MOP. Los integrantes de cada comité tutorial son aprobados por el CAP durante el primer semestre del programa de estudios.

Artículo 35. El jurado de tesis de Maestría y Doctorado está integrado por tres académicos titulares y dos o más suplentes, cuya área de pericia está relacionada con el tema del trabajo de tesis del estudiante. Cada jurado estará conformado por un presidente (el integrante de mayor antigüedad en el INECOL), un secretario (el director de tesis), un vocal titular y dos vocales suplentes. En casos extraordinarios el CAP podrá autorizar vocales suplentes adicionales.

Artículo 36. Cambios o renuncia de director de tesis, miembro de comité tutorial o jurado de tesis. Bajo circunstancias plenamente justificadas el alumno podrá solicitar cambio de director de tesis, miembro del comité tutorial, jurado de tesis o director de tesis. Los miembros de comité tutorial o jurado de tesis podrán renunciar a participar en el proyecto de tesis del alumno. Los procedimientos, requisitos y mecanismos para estos cambios o renuncias se especificarán en el Manual de Operación.



V DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 37. Las convocatorias para el concurso de admisión serán elaboradas por la Secretaría de Posgrado, con base en los acuerdos del CAP.

Artículo 38. La convocatoria se emitirá según corresponda al programa de estudios.

Artículo 39. Cada convocatoria emitida deberá incluir al menos los siguientes apartados:

LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

1. Bases
2. Proceso de admisión
3. Requisitos para el registro de aspirantes,
4. Forma de recepción de los requisitos
5. Proceso de selección
6. Medios a través de los que se publicarán los resultados
7. Calendario de fechas límites importantes
8. Datos de contacto oficiales

Asimismo la convocatoria se acompañará de diversos anexos y formatos que facilitarán a los aspirantes efectuar sus trámites en tiempo y forma.

Artículo 40. La convocatoria se publicará en diversos medios, a través de Internet y en medios de comunicación de circulación local, nacional e internacional.

Artículo 41. La presentación de las postulaciones en los términos de cada convocatoria, implicará la aceptación expresa del aspirante a los términos de la misma así como a la normatividad aplicable expedida por el INECOL.

Artículo 42. Las autoridades competentes del INECOL tienen la facultad de cancelar el proceso de selección de un aspirante en caso de que exista incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o si la información proporcionada no es verídica.

Artículo 43. Los graduados de Maestría de los programas del INECOL pueden optar por ingresar al programa de Doctorado siempre y cuando cumplan los requisitos especificados en la convocatoria y en lo especificado en el Manual de Operación.

VI DE LOS ESTUDIANTES Y SU PERMANENCIA

Artículo 44. Son estudiantes vigentes, los inscritos en algún programa de estudios del Posgrado INECOL, y estudiantes visitantes son los que se inscriben en los cursos que ofrece la institución con o sin convenio interinstitucional.



**LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
(INECOL)**

Artículo 45. Todo estudiante que cause alta en el Posgrado deberá conocer y cumplir las disposiciones normativas del INECOL, deberá observar estos lineamientos y cumplir con su programa académico en tiempo y forma.

Artículo 46. Los estudiantes extranjeros aceptados en alguno de los programas del INECOL, deberán:

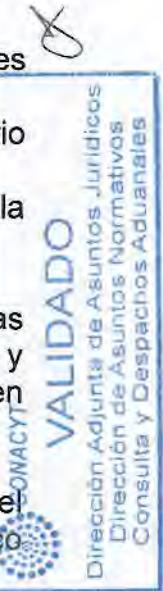
- a) Cubrir los requisitos del INECOL y del Posgrado para su incorporación.
- b) Cumplir en todo momento los requisitos migratorios señalados por las autoridades correspondientes.
- c) Mantener a título personal y en todo momento su estadía legal en territorio mexicano ante las autoridades correspondientes.
- d) Mantener actualizada la información migratoria ante el INECOL a través de la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 47. Los derechos y obligaciones de los estudiantes inscritos en los programas de maestría y doctorado, así como cursos, diplomados, especialidades, talleres y seminarios ofrecidos por el INECOL a través de la Secretaría de Posgrado, se señalan en el Manual de Operación.

Artículo 48. Los reconocimientos para estudiantes sobresalientes se definirán en el Manual de Operación considerando las calificaciones, conducta, desempeño académico y el tiempo de titulación.

Artículo 49. En el Manual de Operación se definirán claramente los requisitos y condiciones para que los estudiantes que se inscriban y permanezcan en los programas de posgrado del INECOL, así como sus derechos y obligaciones.

Artículo 50. Los estudiantes podrán ser dados de baja definitiva de los programas de posgrado por solicitud directa, por exceder los tiempos para la obtención del grado, por no pagar las cuotas correspondientes a la colegiatura y/o cuota de derecho de obtención de grado de manera extemporánea o por faltas graves de acuerdo a la normatividad del INECOL y su Posgrado.



LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Artículo 51. La baja temporal por solicitud, se aplica cuando un estudiante solicite la interrupción de sus estudios por un lapso máximo de doce meses debido a situaciones personales justificables e insalvables, como problemas de salud y ausencias por maternidad, entre otras causas. La baja temporal se aplica sólo para los programas de maestría y doctorado.

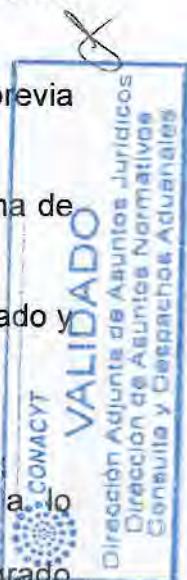
Artículo 52. La baja administrativa es aplicada por la Secretaría de Posgrado cuando:

- a) Los estudiantes superen los tiempos de eficiencia terminal de su programa de estudios contados desde el ingreso y especificados en el PNPC,
- b) Un estudiante no se inscriba en el semestre correspondiente, y
- c) Cuando no cumplan con los créditos obligatorios semestrales sin previa autorización por parte del CAP.

La baja administrativa no inhabilita al estudiante a optar por el grado de su programa de estudios.

Artículo 53. La baja definitiva implica un impedimento total para reingresar al Posgrado y es aplicable cuando el estudiante:

- a) repruebe dos materias durante el periodo del programa;
- b) Represebe un seminario de tesis de los programas de maestría y doctorado;
- c) Tenga promedio menor de 8 en cada periodo lectivo, de acuerdo a lo estipulado en el plan de estudios correspondiente;
- d) Haya excedido el tiempo máximo para la obtención del diploma o grado indicado en el plan de estudios al que esté inscrito contando a partir del momento del ingreso al mismo;
- e) Haya cometido faltas graves a lo establecido en la normatividad del INECOL o del Posgrado, o en aquellas que el CAP determine;
- f) Otras que se indiquen en el Manual de Operación que se encuentre cursando.



VII DE LA CARGA ACADÉMICA

Artículo 54. Se entiende por carga académica al conjunto de cursos, talleres, seminarios tanto obligatorios como optativos y los créditos correspondientes, que conforman el plan de estudios de cada programa.

LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Artículo 55. Los cursos ofrecidos por el personal académico del INECOL o conjuntamente por el INECOL y otras entidades académicas externas deberán ser autorizados por el CAP.

Artículo 56. Todos los cursos deberán versar en temas de utilidad para el estudiante de acuerdo al programa de estudios, siendo su contenido temático responsabilidad del profesor.

Artículo 57. Cursos obligatorios. Los cursos obligatorios están integrados por cátedras y sesiones de trabajo práctico versados en un tema general relativo a las líneas de investigación del INECOL que deben forzosamente ser cursados por los estudiantes de cada programa.

Artículo 58. Cursos optativos. Los cursos optativos están integrados por cátedras y sesiones de trabajo práctico versados en un tema particular que complementan o refuerzan la formación del estudiante en alguna de las líneas de investigación del INECOL. El estudiante puede seleccionar del listado que ofrece el Posgrado INECOL o de la oferta de cursos en otras instituciones siempre que cumplan con la calidad académica necesaria de acuerdo a la opinión del CAP y fortalezcan la formación del área seleccionada por el estudiante.

Artículo 59. Talleres. Los talleres son actividades académicas de carácter eminentemente práctico (de laboratorio o de campo) que tienen como objetivo complementar la formación y capacitación técnica del estudiante. Los talleres se consideran cursos optativos.

Artículo 60. Seminarios libres. Los seminarios libres son actividades académicas desarrolladas en grupo o individualmente y centradas en la investigación de un tema o problemática específicos. Tienen como objetivo fortalecer la formación de los estudiantes a través de la investigación, búsqueda de información, preparación de presentaciones y la interacción con expertos de otras disciplinas. Las estancias de investigación en instituciones académicas para aprender técnicas o metodologías específicas podrán ser consideradas como seminarios libres. Los mecanismos para registrar y acreditar ante posgrado un seminario libre se especifican en el Manual de Operación así como en cada programa de estudios.

**LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
(INECOL)**

Artículo 61. Los estudiantes que hayan tomado y acreditado cursos de posgrado en otras instituciones, incluso aquellos que se hayan cursado fuera del periodo del plan de estudios pueden ser acreditados en su historial académico. La autoridad en el INECOL para realizar la asignación de créditos adquiridos mediante dichos cursos es el Secretario previo acuerdo del CAP. Se especifica el proceso correspondiente para la autorización de asistir a cursos externos y la obtención de los créditos correspondientes en el MOP.

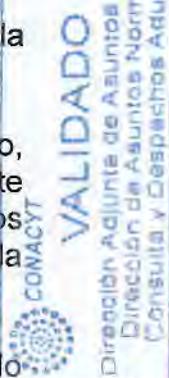
Artículo 62. Los seminarios de tesis son materias obligatorias mediante las cuales el Comité Tutorial evalúa el avance del estudiante en su programa académico, el desarrollo del proyecto de investigación y la escritura de la disertación. Los seminarios de tesis consisten en presentaciones académicas que se deben realizar obligatoriamente con la periodicidad señalada en el plan de estudios correspondiente. El Comité Tutorial debe guiar colegiadamente y establecer metas claras que permitan al estudiante lograr avances significativos principalmente en el desarrollo de su proyecto de investigación.

Artículo 63. Todos los cursos se califican con escala numérica de 0.0 a 10.0, donde la calificación mínima aprobatoria es de 8.0.

Artículo 64. Los estudiantes podrán solicitar la cancelación de su inscripción a un curso, taller o seminario con el aval de su director o codirectores de tesis y preferentemente también del profesor del curso, taller o seminario. El Secretario basado en los argumentos y considerando el avance del proyecto de tesis podrá autorizar la cancelación de la misma.

Artículo 65. El contenido de los cursos así como el desempeño docente del profesorado son reportados por los estudiantes inscritos en el formato establecido por el Secretario. La encuesta se aplica de forma anónima y es obligatoria para registrar los créditos correspondientes en el historial académico del estudiante. Los profesores de las diferentes actividades académicas no podrán ver los resultados de la encuesta hasta que hayan registrado las calificaciones en el sistema dispuesto por el posgrado. El proceso tiene la finalidad de obtener sugerencias y aportaciones para mejorar los cursos impartidos y dar realimentación a los profesores respecto a su propio desempeño.

Artículo 66. Los estudiantes de maestría y doctorado deben registrar su Comité Tutorial durante el primer semestre y el título de su proyecto de tesis a más tardar durante el primer mes del segundo semestre



**LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
(INECOL)**

VIII DE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y LOS GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 67. Los requisitos para la obtención de diplomas y grados académicos se indican en el Manual de Operación y en el programa de estudio correspondiente y pueden incluir los siguientes:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos, con calificaciones aprobatorias en todas las materias y en los tiempos reglamentarios.
- b) No haber incurrido en alguna falta grave durante su estancia en el INECOL de acuerdo con estos lineamientos y de aquellos indicados en otros documentos referidos en el Artículo 4 de estos Lineamientos. Presentar ante un jurado una tesis escrita sujeta a evaluación, réplica y defensa oral exitosa ante el mismo.

IX DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 68. Es función del Secretario integrar, registrar y supervisar programas de estudio dentro de las líneas de generación y aplicación del conocimiento del INECOL de acuerdo a las responsabilidades señaladas en el Manual de Organización, previa autorización por parte del Director General.

Artículo 69. Es función del CAP definir los propósitos específicos de aprendizaje de cada programa, el plan de estudios que indique el periodo lectivo, asignaturas, créditos, duración del programa, opciones de graduación (incluyendo los requisitos para la revisión y defensa de tesis), objetivos, metas, mapa curricular, perfil de egreso, perfil de ingreso, entre otros, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. En el caso de un programa que se celebre con otra institución se debe anexar el convenio correspondiente.

Artículo 70. El plan de estudio de cada programa es autorizado por el Director General a propuesta del Secretario.



LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

X. DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 71. La movilidad tiene por objeto que el estudiante realice una estancia en una institución externa (nacional o extranjera) para desarrollar una actividad académica como parte de sus estudios de posgrado o para concluir su proyecto de investigación o trabajo de tesis. Asimismo los estudiantes pueden cursar asignaturas aisladas o períodos completos según sea el caso en otras instituciones siempre y cuando las actividades a realizar correspondan al mismo grado académico (o su equivalente) al que están inscritos en el INECOL. Además, la movilidad es una estrategia que permite incrementar la calidad de la formación académica del estudiante así como:

- a) Establecer vínculos de colaboración institucional con universidades de alto nivel nacional e internacional.
- b) Fortalecer su formación integral por medio de su inmersión en la cotidianidad de otros contextos académicos.
- c) Promover el intercambio de conocimiento científico y cultural con el medio externo.
- d) Estimular el desarrollo de habilidades y experiencias de investigación.
- e) Conocer nuevos esquemas de pensamiento, organización y cultura en general de otras instituciones.
- f) Adquirir mayor competitividad en el escenario de un mundo globalizado



El Posgrado INECOL promueve la movilidad de los estudiantes mediante la gestión de apoyos de CONACYT y apoyos otorgados por el Posgrado.

Artículo 72. El Secretario podrá proponer los mecanismos de movilidad estudiantil que propicien la estancia de los estudiantes vigentes de posgrado en otras instituciones de educación superior en México y en el extranjero.

Artículo 73. Cada programa de movilidad deberá ser evaluado y autorizado por el CAP previamente a su adopción. Para este efecto el CAP evaluará y aprobará los mecanismos de participación indicando los lineamientos, requisitos y formatos.

LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Artículo 74. El estudiante interesado en realizar actividades de movilidad se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante vigente y estar al corriente en el cumplimiento de su plan de estudios.
- b) Cumplir con los requisitos de las convocatorias emitidas, así como la normatividad interna del INECOL.
- c) Cumplir con los objetivos y el programa descritos en el plan de trabajo autorizado por el CAP.
- d) Observar buena conducta en la institución receptora y sujetarse a la normatividad de la institución receptora durante el periodo de su estancia.
- e) Al finalizar la estancia elaborar y entregar un informe de actividades a la Secretaría de Posgrado el cual se integrará al expediente del estudiante, esta información será integrada para las evaluaciones periódicas del programa.
- f) Recabar la constancia oficial de las actividades que haya realizado dentro del programa de movilidad.
- g) Apegarse a la normatividad administrativa establecida por el INECOL entregando en todo momento los comprobantes que se le soliciten.
- h) Compartir las experiencias y conocimientos adquiridos con sus compañeros mediante mecanismos establecidos por la Secretaría de Posgrado.

 **VALIDADO**
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS
CONSULTA Y DESPACHOS ADUANALES

XI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 75. Los estudiantes y el personal académico tienen la obligación de conocer la normativa y son responsables por el incumplimiento de la misma. Asimismo los estudiantes son responsables por el incumplimiento en el programa de estudios en que se encuentran inscritos así como por actos contra la disciplina y el orden institucional.

Artículo 76. Las causas consideradas como leves y graves, procedimientos, tiempos, autoridades involucradas, formas de representación, sanciones, y mecanismos de apelación para dar solución a los conflictos que se presenten se especifican en el Manual de Operación.

LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Artículo 77. Para atender las violaciones de ética, el CAP solicita al Comité de Ética un análisis y dictamen respecto al caso presentado.

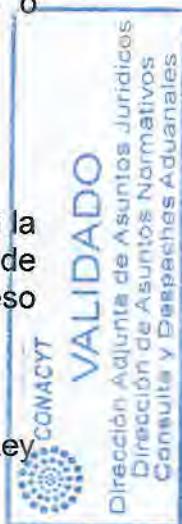
XII DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 78. El personal académico y estudiantes que se sientan afectados con las decisiones de carácter académico emitidas por el CAP o por el Secretario o bien en aquellas situaciones que no estén contempladas en los presentes lineamientos, pueden solicitar la formación de una Comisión de Apelaciones *ad hoc* que será designada por el CIINECOL y autorizada por el Director General del INECOL, para fungir como instancia última e inapelable, la cual podrá emitir su dictamen confirmando, modificando o revocando las resoluciones.

XIII DE LA CONFIDENCIALIDAD

Artículo 79. Cuando el INECOL realice una investigación vinculada con empresas y si la empresa o institución lo requiere, tanto el protocolo de tesis, las actas de seminarios de tesis y la tesis misma se considerarán documentos confidenciales con acceso restringido.

Artículo 80. La información confidencial o reservada será tratada de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Artículo 81. El convenio de confidencialidad debe especificar la información que no pueda ser conocida por terceros que pertenezcan a la organización, la responsabilidad del manejo y de la seguridad, los métodos de distribución, restricciones de distribución, el almacenamiento, disposición, su destrucción, así como los responsables de la salvaguarda de la misma en cada institución. Los términos de dicho convenio deben estar aprobados por el CAP.

**LINEAMIENTOS DEL POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
(INECOL)**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el siguiente día hábil de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Instituto de Ecología, A.C.

SEGUNDO. Los Lineamientos aplican al personal académico, estudiantes visitantes y estudiantes de los programas académicos ofrecidos por el INECOL sin excepción.

TERCERO. Los Lineamientos serán publicados en la Normateca Interna del INECOL dentro de los cinco días posteriores a la aprobación.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que dio origen a la obligación.

